



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXIII

FEBRERO

2017

EJEMPLAR GRATUITO



CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en febrero de 2017 • **3**
- Dictamen de comodato a favor de la asociación civil Venumia de un inmueble ubicado en la colonia Sierra Ventana • **4**
- Dictamen de comodato de un inmueble a favor de la asociación civil Alternativas Pacíficas • **9**
- Dictamen de comodato de un inmueble ubicado en Fomerrey 35 a favor de la Fundación Adelaida Lafón • **14**
- Dictamen de comodato de un inmueble a favor del Poder Judicial del Estado de Nuevo León • **19**
- Dictamen de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2017 • **23**
- Dictamen de la modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales • **45**
- Dictamen del contrato de donación al Patronato de Bomberos de Nuevo León • **77**
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 14 de febrero de 2017 en el que se autorizaron seis anuencias y dos cambios de domicilio • **80**
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 28 de febrero de 2017 en el que se autorizaron dos anuencias municipales • **82**
- Acuerdo que revoca el Acuerdo por el que se crea la Unidad de transparencia y Comité de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, de fecha 28 de diciembre de 2016 • **84**
- Resultados del Primer Sorteo Regio Cumplido Regio Ganador realizado el 20 de febrero 2017 • **92**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 92 fracción I, 94, 96, 97, 98 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h y IV incisos c y d, 16 fracción II, 17, 18, 19 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, y

CONSIDERANDO

- I. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Monterrey se establece como misión de la presente Administración Pública Municipal, ser un gobierno abierto a la participación ciudadana, comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que se garanticen los derechos humanos de todas las personas.
- II. Que asimismo, entre los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se encuentra el de gobierno abierto, que contempla entre sus objetivos lograr una ciudad con un gobierno abierto, honesto y transparente, receptivo a las demandas ciudadanas, eficaz en su respuesta, en la que todas las personas puedan ejercer los derechos humanos que le corresponden, con independencia de su género, edad, opiniones, de sus condiciones sociales o de salud, de su discapacidad o de cualquier característica.
- III. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

IV. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

V. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia, de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente, en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables; Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- VI. Que por tanto, y toda vez que esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 10 y 16 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Central del Municipio de Monterrey, que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.
- VII. Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 92 fracción I, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.

VIII. Que en el mismo contexto de las atribuciones señaladas en el Considerando anterior, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece por su parte, en la parte medular de sus artículos 10, 11, 12, 14 fracción I inciso a y IV incisos c y d, 16 fracción I, 17, 18, 19 y demás relativos, que compete a los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los de sus unidades administrativas, ejercer todas aquellas facultades que las leyes, decretos o diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, debiendo suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a la legalidad y la transparencia; que asimismo, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilia con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, correspondiendo a los titulares de éstas originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegarlas en sus subalternos, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente por ellos, mediante acuerdo, el cual surtirá efectos legales a partir de su publicación en el medio que disponga el mismo, debiéndose publicar además en el portal de internet.

IX. Que asimismo, el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS* de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- X. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, el 28 de diciembre de 2016 se constituyeron la Unidad de Transparencia y el Comité de este sujeto obligado, designando a la Coordinación de Transparencia adscrita a la Dirección Técnica de esta Secretaría como Unidad de Transparencia y asimismo designando a los integrantes del Comité de Transparencia, además de la citada Unidad en calidad de Secretaria Técnica, a la Coordinadora y a el Coordinador de la Dirección Técnica en calidad de Presidenta y Vocal respectivamente, a quienes se les instruyó coordinarse con la Contraloría Municipal de Monterrey, en los términos en que disponga la misma, en atención a las facultades conferidas a dicha dependencia en la materia por los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 38 y 39 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS* ; suscrito por el Presidente Municipal en fecha 28 de diciembre de 2016
- XI. Que no obstante lo anterior, en atención al Artículo Sexto Transitorio del precitado Acuerdo de fecha 28 de Diciembre de 2016, suscrito por el Presidente Municipal, en virtud del cual se establece que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Presidente Municipal serán las mismas que se establezcan y designen por la Secretaría del Ayuntamiento, es por lo que se estima pertinente revocar el anterior Acuerdo emitido por el suscrito Secretario del Ayuntamiento, citado en el Considerando anterior, a fin de designar al Director Técnico de esta Secretaría como Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la misma Secretaría, asimismo se designan al Coordinador de la Oficina del Secretario del Ayuntamiento y al Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento como Presidente y vocal respectivamente del Comité de Transparencia.

Así, de conformidad con las consideraciones y normatividad antes señaladas, se emite el siguiente:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PRIMERO: Constitución de la Unidad.

El Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento constituye también el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. La Unidad contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

Se designa a la Lic. Astrid Zugeih Ramos Mejía, Abogado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores propias de la Unidad de Transparencia, coadyuve en la atención y resolución a las solicitudes planteadas por la ciudadanía, como Enlace de Información.

SEGUNDO: Integración del Comité.

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en calidad de **integrantes**, los cuales tendrán derecho a voz y voto y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente, que será la C. Lic. Alexandro González Cantú, Coordinador de la Oficina del Secretario del Ayuntamiento
- II. Un Secretario Técnico que será el C. Lic. Luis Enrique Vargas García, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, quién será el titular de la Unidad de Transparencia de la misma Secretaría del Ayuntamiento.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- III. Una o un vocal, que será el C. Lic. Gabriel Ayala Salazar, Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o Presidenta o del o la Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité.

TERCERO: Unidad y Comité del Presidente Municipal

En atención a lo dispuesto, ordenado y delegado por el Presidente Municipal en el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo que regula al integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Sistema Institucional de Archivos, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia citados en los numerales Primero y Segundo del Presente Acuerdo, serán las mismas que operarán para el Presidente Municipal.

CUARTO: Correo electrónico Institucional

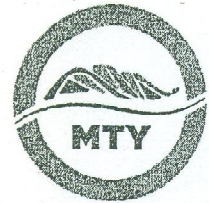
Los correos electrónicos transparencia.sayuntamiento@monterrey.gob.mx y transparencia.presidenciamunicipal@monterrey.gob.mx son los correos electrónicos habilitados para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública respectivamente, para dichos sujetos obligados, así como para las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recibidas ante los mismos o sus unidades administrativas, y por ende darse de alta en el Formato 13 de la Ley General y su correlativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Este correo electrónico será igualmente el autorizado para realizar la carga de información en el SIPOT.

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 17 de febrero de 2017, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes disposiciones Transitorias, se revoca el Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se designó como al Titular de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDO. Se revocan los Acuerdos por los que se designan Enlaces de Transparencia e Información de este sujeto obligado que se hayan emitido con anterioridad.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Solicítese la publicación de los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia en términos de la normatividad y formatos avalados, en el Portal de internet del Gobierno Municipal de Monterrey y en la Plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que dispongan las disposiciones normativas aplicables.

Así se acuerda y firma en el despacho del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 17 días del mes de febrero del año 2017.

**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Genaro García de la Garza
GENARO GARCÍA DE LA GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA DESIGNACION DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017.